

so pena de un marco de oro y que dentro de veynte dias tengan hechas puertas en las puertas de la calle y que los cereros ni otra persona no vendan sino en torta e colada sopena de la aver perdido y diez pesos de oro de pena lamitad para el concejo y la otra para el juez y denunciador.

A 6 de Mayo de 1524.

Estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor é el Bachiller Ortega alcalde hordinario e Vernaldino Basquez de Tapia e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo é Alonso Xaramillo regidores parecio presente Diego de Peñaloza y por una peticion dixo que le mandasen dar un solar en esta Cibdad que esta á linderos de Lorenzo Xuarez y de (quedó en blanco) no embargante que le ha sydo dado otro, pues es uno de los primeros conquistadores y los dichos Señores visto lo suso dicho le mandaron dar y dieron el dicho solar syendo syn perjuicio de tercero y que le labre ó serque y sirva so las penas puestas.

El dicho dia ante los dichos señores parecio Diego Sanchez de Sopena y por una peticion que presentó dixo que pues es uno de los primeros conquisadores de estas partes que aunque le ha sydo dado otro solar en esta Cibdad le den otro como á los otros primeros conquistadores se a dado el qual solar que pidió dixo estar á las espaldas de las casas que solian ser de Alonso de Arada linderos de la una parte solar de Juan Gomez y de la otra casas que fueron de Alonso de Grada contador y por delante la calle del agua. Y los dichos Señores le mandaron dar el dicho solar contanto que sea sin perjuicio de tercero y que le sirva y labre e cerque como esta mandado.

A 13 de Mayo de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor e el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcaldes hordinarios y Diego de Soto y Cristoval Flores e Rodrigo de Paz y Gonzalo de Ocampo e Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad respondieron al requerimiento hecho por Hernando Perez á la provycion que presentó de su magestad para ser escribano público del número de esta Cibdad dixerón que

suplicaban y suplicaron de la dicha provycion para ante su magestad por ser en perjuicio de esta dicha Cibdad por las cabsas siguientes. Porque ellos en nombre de esta Cibdad a mucho tiempo que an enbiado á suplicar á su magestad que haga merced á esta Cibdad y Cabildo de ella de la helecion de los oficios de escribania de dicha Cibdad quedando la confirmacion á su magestad por ser esta Cibdad tan grande y noble como es segund todas las Cibdades é Villas y lugares de sus reynos la tienen y por los señalados servicios que los vecinos de ella an hecho á su magestad en la conquista de estas partes é porque teniendo la dicha helecion la dicha Cibdad será-cabsa de se poblar de gente española á cabsa de ser elexidos á los dichos oficios é que esto daban y dieron por su respuesta á la dicha provysion no consyntiendo en sus protestaciones ni en alguna de ellas.

Este dicho dia presentó en el dicho concejo Pedro del Castillo una provysion de su magestad para ser escribano público y del concejo de esta Cibdad con la qual les requirio que la obedeciesen y compliesen como en ella se contiene con protestacion de cobrar de sus personas y bienes todos los daños y menoscabos que por razon de no la obedecer y cumplir se le requirieren y pediolo por testimonio. Los dichos Señores dixerón que la obedecian y obedecieron, e en quanto al cumplimiento de ella que ellos le darian su respuesta el primer dia de su Cabildo.—Francisco de las Casas.—Rodrigo Rengel.—el Bachiller Juan Ortega.—Diego de Soto.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Cristoval Flores. (6.)

Este dicho dia ante los dichos Señores, Hernando de Coruña á nombre de Juan Lopez de Calatayud presentó unas Bulas de nuestro muy Santo Padre y una cédula de su magestad y otras provysiones para que fuesen recibidas las bulas de la Iglesia del Señor Sn. Pedro de Roma (7.) Y por los dichos Señores Gobernador (8) y justicia y Regidores vistas y examinadas las dichas bulas y escrituras que presentó dixerón que estaban prestos de la obedecer y obedecian y de recibir la dicha santa cruzada como su Santidad y Magestad les envian á mandar y el susodicho lo pidió por testimonio. Testigos—Rodrigo de Albornoz Contador y Gonzalo de Sandoval Alguacil mayor.

Privilejos.

Viernes 22 de Mayo de 1524 años.

Este dia estando en Cabildo los Señores Francisco de las Casas Alcalde mayor y el bachiller Juan de Ortega y Rodrigo Rengel alcaldes ordinarios e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo y Alvino Xaramillo dixerón que respondiendó al cumplimento de la provision que presentó Pedro del Castillo para ser escribano público y del Consejo de esta Cibdad que por quanto esta Cibdad ha enbiado a suplicar á su magestad que las escribanias y otros oficios que son de helegir y probeer que las Cibdades de los respuz de Castilla tienen por merced y privilejos confirme á esta Nueva España los mismos y porque esta Cibdad es nuevamente poblada y en la ganar se derramó mucha sangre e se hicieron muchos gastos en ello e muchos cavalleros é idalgos que fueron en ello en quien los dichos oficios de escribania pueden muy bien caver e porque haya mas voluntad de permanecer e estar y poblar en ella la gente española é habiendo la dicha Cibdad el proveer de los dichos oficios se poblara mas ayna que hasta tanto que su magestad embie á mandar lo que su real voluntad fuere que suplicaban y suplicaron de dicha provysion por lo suso dicho é por otras muchas cabsas que ante su real magestad se darian porque cumple asi á su real servicio para ante su magestad é para los de su muy alto concejo de la dicha provysion y esto daban y dieron por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones hechas por el dicho Pedro del Castillo ni en alguna de ellas.—Francisco de las Casas.—el Bachiller Juan de Ortega.—Rodrigo Rengel.—Gonzalo de Ocampo.—Cristobal Flores.—Alonso Xaramillo.—Rodrigo de Paz.—Diego de Soto.

Solar.

El dicho dia Garcia Caro por una peticion pidió un solar que es el potrero de la traza hacia el tianguis de Juan Velazquez que es linderos de solar de Diego de Peñaloza los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los solares.

Id.

Este dicho dia Benito de Bejer por una peticion pidió un solar que está en la Calle que vá de la Plaza de esta Cibdad hacia el tianguis de la casa de Juan Velazquez que es que alinda con solar de Alonso de Avila y la calle real en medio. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo syn perjuicio de ter-

tero y cumpla lo que esta mandado hacer en los solares.

Solar.

Este dicho dia Maestre Martin por una peticion pidió un solar en la calle de Iztapalapa linderos por una parte la calle del agua y de la otra solar de Francisco Hernandez para hacer una casa. Los dichos señores se lo mandaron dar syendo sin perjuicio de tercero y cumpla lo que está mandado hacer en los dichos solares.

En veynte y dos de Mayo del dicho año de mill e quinientos e veynte e quatro años estando juntos en el Cabildo los Señores el bachiller Juan de Ortega alcalde hordinario y Diego de Soto e Gonzalo de Ocampo y Cristobal Flores y Alonso Xaramillo regidores de la dicha Cibdad pareció presente Rodrigo de Paz y les notificó á los dichos Señores como secretario del Señor Capitan General y Gobernador un mandamiento del dicho Señor Gobernador por el qual mandava al concejo de esta Cibdad que recibiesen en su cabildo á Hernand Perez por Eseribano publico de esta Cibdad sin embargo de la suplicacion por ellos ynterpuesta con tanto que si su magestad concediese á esta cibdad los oficios de ella que le an enbiado á suplicar que el dicho oficio del dicho Hernand Perez y el dicho recibimiento fuese ninguno segund que mas largamente en el dicho mandamiento se contenia. Y por los dichos señores visto el dicho mandamiento dixerón que hera ynjusto y muy agraviado y en perjuicio de la dicha Cibdad y concejo de ella y que no se podia dar e ni al dicho señor Gobernador le competia el conocimiento de la dicha cabsa por thener como tiene el dicho concejo suplicado para ante su magestad de la merced del dicho oficio que el dicho Hernand Perez a presentado por ende que apelavan e apelaron del dicho mandamiento para ante su magestad y del su muy alto Concejo y para ante quien y con derecho deviesen é pidieronlo por testimonio á mí.—Francisco de Orduña Eseribano.

Este dicho dia los dichos señores de pedimento de mi Francisco de Orduña escribano y del concejo de esta dicha Cibdad dixerón que aviendó consyderacion á los servicios que á su magestad he hecho en estas partes y por ser escribano del dicho Cabildo que en remuneracion de ello me daban e dieron por servido el solar y casa en que bivo que hove de Anton Cordero en esta Cibdad en la calle de los Vergantines que ha

por linderos de la una parte solar de Hernand Medel y de la otra casa de Francisco de Sois y por delante la calle pública para que lo pueda vender y trocar y cambiar y enajenar como cosa propia mia sin censo ni tributo alguno y lo mandaron asentar asy en este libro de Cabildo.

A 26 de Mayo de 1524 años.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo e Ayuntamiento los Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y Rodrigo Rengel e el Bachiller Ortega alcaldes ordinarios e Cristobal Flores y Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza regidores e hablaron e comunicaron para que esta Cibdad juntamente con las otras Villas de esta Nueva España tiene acordado de se juntar los procuradores de ella se an de juntar para platycar y acordar las cosas que an de ymbiar a suplicar a su magestad para el bien e utylidad y provecho de la dicha Cibdad e Villas y logares y vecinos e moradores y estantes en ellas de que ay necesidad de nombrar e helexir esta Cibdad un procurador para que se junte con los otros procuradores para probeer lo que conviene á lo suso dicho por ende que ellos querian nombrar para ello un regidor de esta Cibdad y porque fuese tal persona que cada uno de ellos queria dar su boto quien seria el procurador.

E luego el dicho Francisco de las Casas e Rodrigo Rengel e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza y Bachiller Juan de Ortega dixeron que les parecia que abiendo concideracion á la conciencia y persona de Cristobal Flores regidor que botaban que fuese el elegido por procurador de esta Cibdad y ellos desde agora en nombre del dicho concejo le daban y dieron el dicho poder para lo que dicho es segund más largamente se asentara en este libro. El dicho Cristobal Flores dixo que daba su boto á Gonzalo de Ocampo regidor para lo susodicho.—Francisco de las Casas.—Rodrigo Rengel.—El Bachiller Juan Ortega.—Gonzalo de Ocampo.—Juan de Ynojoza.—Cristobal Flores.

Ordenanza. Este dicho dia estando en el dicho Ayuntamiento los dichos Señores con el dicho señor Governador dixeron que por quanto acaece que muchas vezes esta Cibdad está sola y hay poca gente en ella y es necesario que en ella aya gente para la guarda é defensa de ella

e no dar atrevimiento á que los yndios á cabsa que en ella aya poca gente se alzen y muchos vecinos de ella se van á coxer oro syn licencia e con licencia y seria bien que ningund vecino de esta Cibdad que tenga yndiosse vaya á coxer oro ni á estar en su pueblo e granjerias de estada y morada por su persona por ende hordenaron y mandaron que de aquí adelante ningund vecino que tengo yndios encomendados vaya á coxer oro ni á estar en sus pueblos e haciendas por sus personas de morada salvo que pongan mineros é estancieros en las dichas minas e sus haciendas e Pueblos so pena de perdymiento de los yndios que ansy tovieren no embargante que tengan antes de agora licencia para ello y mandaron asy apregonar por que venga á noticia de todos. (Seis rúblicas).

Este día se apregonó una hordenanza de indios.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto ellos tenian suplicado de la provysion que Hernand Perez presentó en su Cabildo de la escribania pública de esta Cibdad y apelado para ante su magestad del mandamiento que dió el Señor Governador para que se le dexasen usar y no embargante la dicha suplicacion é apelacion interpuesta dizque el dicho Hernand Perez usa del dicho oficio de Escribano e tyene puesta tienda de su oficio que sy es ansy que le cometyan é cometyeron á Rodrigo Rengel Alcalde que aga informacion acerca de ello e haga justicia acerca de ello.

El dicho dia ante los dichos señores Alonso Perez dió una peticion por la qual dixo que el era uno de los primeros conquistadores que pasaron á estas partes con el señor Governador pidió que en remuneracion de sus servicios le diesen un solar en esta Cibdad para hacer unas casas que a por linderos de la una parte solar de Martin Garcia y de la otra parte al presente no está dado á ninguno el solar que está cabo el..... (dejó en blanco). Los dichos señores dixeron que le davan el dicho solar syendo syn perjuicio de tercero y con que le labre de la manera que está mandado.

El dicho dia Hernand Martin herrero dió una peticion en que dixo que el es uno de los primeros conquistadores que pasaron a estas partes e por ello le fué dado un solar en esta Cibdad e le está dado por servido como á los otros pidió le hiziesen merced de un solar que es dizque de Rodrigo de Añasco pues es vecino de Santy Esteban del puerto el qual solar es linde de un solar que fue

Solar.

dado á Alonso de Avila en la calzada de Atucuba el postrero de la traza. Los dichos Señores dixeron que sy el dicho Rodrigo de Añasco no lo labrare e hedificare dentro del termino que esta mandado que desde agora le daban y dieron el dicho solar para que le labre y hedifique no syendo en perjuicio de otra persona syno del dicho Rodrigo de Añasco.

Solar. Este dia se recibió por vecino Diego Hernandez Loro el qual pidió un solar en esta Cibdad que alinda de la una parte con solar de Pedro Gonzales de Truxillo y por delante la calle real que es junto al Tianguis de Juan Velázques. Los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar sy antes de agora no estaba dado á otra persona el dicho solar para que hedifique en el su morada y le labre segund esta mandado.

Id. Juan Sanchez e Francisco Belazques criados del Señor Governador dieron una peticion el dicho dia ante los dichos Señores e dixeron que ellos tenian sendos solares en esta Cibdad y por algunas cabsas ellos el uno con el otro los querian trocar pedieron que sus mercedes les diesen licencia para ello. Los dichos Señores les dieron la dicha licencia para que lo hiciesen libremente é syn pena alguna.

A 3 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en el Ayuntamiento los Señores justicia e regidores e platicaron sobre quien seria procurador de esta Cibdad para se juntar con los otros de las villas ante el Señor Governador para helegir y nombrar procuradores para España para entender en los negocios que han embiado y agora quieren embiar á suplicar á su magestad los quales y cada uno de ellos sobre ello dixeron sus botos en esta manera.

Francisco de las Casas dió su boto á Alonso Xaramillo, Cristobal Flores dió su boto á Gonzalo de Ocampo. El dicho Gonzalo de Ocampo dió su boto á Alonso Xaramillo y Juan de Ynojoza dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo de Paz dió su boto á Alonso Xaramillo y Rodrigo Rengel y el Bachiller Ortega alcaldes dieron su boto á dicho Alonso Xaramillo.—Alonso Xaramillo.—(Seis rúblicas).

Fiel de cibdad. Este dia los dichos Señores helixieron por fiel de esta Cibdad á Blasco Hernandez por ser persona abil e diligente é le dieron poder para le usar y exercer

todo el tiempo que su voluntad fuese y recibieron de el el juramento y solenidad que en tal caso se acostumbra hacer.

Solar. Este dicho dia Francisco de Meza pidió por una peticion le mandasen hacer merced de un solar en esta Cibdad para hacer su casa el qual está en el mercado que es a la casa de Juan Velazquez que ha por linderos de la una parte solar de Juan Hernando Burgueño y de la otra solar de Lorenzo Xuarez y por delante la calle pública y los dichos Señores dixeron que le davan el dicho solar siendo sin perjuicio de tercero y no en otra manera.

En dicho dia Diego del Castillo por una peticion pidió que le recibiesen por vesyno y le recibieron por vecino y le dieron un solar linderos de Alonso Cardenel y de otra parte Antonio Marmolejo y á las espaldas de Alonso Gonzalez zapatero e mandaronse dar sin perjuicio de tercero.

Sean quantos esta carta de poder vieren como nos el Consejo justicia e regidores de esta Cibdad de Temistitan de esta Nueva España estando juntos en nuestro cabildo y Ayuntamiento segund que lo avemos de uso y costumbre en las casas del magnifico Señor Hernando Cortes Governador y Capitan general de esta Nueva España por la católica y cesaria magestad del Emperador Don Carlos y Rey nuestro señor especialmente estando presentes los nobles Señores Francisco de las Casas alcalde mayor y el Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Rengel Alcaldes ordinarios de la dicha Cibdad e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojoza e Rodrigo de Paz regidores de la dicha Cibdad otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido en nombre del concejo de la dicha Cibdad e segund que nos lo havemos e tenemos y lo podemos dar e otorgar de dar á vos Juan (9) de Xaramillo regidor de la dicha Cibdad que estays presente, especialmente para que por nos y en nombre del dicho concejo de la dicha Cibdad podais parecer e parescays ante el magnifico señor Hernando de Cortés capitan general e Governador de esta Nueva España e juntamente con los otros procuradores de las Villas e lugares de esta Nueva España a elegir por procuradores de esta Nueva España una y dos personas quales al dicho nuestro procurador e procuradores pareciere para que vayan e parescan ante su magestad e ante los de su muy alto consejo y otros oficiales e justicias e jueces de su magestad e su-

plicar e pedir en nombre de esta dicha Nueva España y Cidades e Villas y lugares de ella que en remuneracion de los servicios que los vecinos y conquistadores de esta Nueva España y de los pobladores de ella haga merced á esta Nueva España de conceder su magestad las libertades y excenciones y inmunidades y otras cosas que de nuestra parte y en nombre de esta Nueva España pidieren e suplicaren segund se contengan en las instrucciones que le fueren dadas firmadas de vos el dicho nuestro procurador y de los otros procuradores de las dichas villas e acerca de ello y lo a ello anexo e concerniente e que fuere necesario podreys despues de ansy haver helexido e nombrado los dichos procurador e procuradores juntamente con los otros procuradores de las dichas Villas otorgarles poder bastante ante escribano público qual al caso convenga e fuere necesario e para que sy necesario fuere pueda sustituir otros en su lugar e revocarlos cada que quisiere quan bastante fuere necesario e ansy dado y otorgado el dicho poder á la persona e personas que fuere acordado segund dichos es desde agora lo havemos por firme y valedero como sy nosotros en nombre del dicho concejo se lo diesemos e otorgasemos e prometemos de ver por rato grato firme e valedero lo procurador acerca de lo susodicho e por el que vos ansy nombraredes y de no yr ni venir en contra de ello agora ni en algund tiempo e cuan cumplido e bastante poder como nosotros havemos y tenemos por lo susodicho en nombre de la dicha Cíudad si á ello fuésemos presentes otro tal e tan cumplido o ese mesmo os damos e otorgamos a vos el dicho Alonso de Xaramillo con todas sus yncidencias y dependencias anexidades y conexidades con libre y general administracion e sy necesario es relevacion vos relevaremos de toda carga de satisfacion cabcion e fiaduria so la clausula del derecho que es dicha en latin *Judicium systi et judicatum solvi* con todas sus clausulas acostumbradas so obligacion de todos los bienes de este nuestro concejo los quales espresamente obligamos para lo juzgado e porque esto sea firme e no venga en dubda otorgamos esta carta de poder ante Francisco de Orduña Escribano de su magestad e del concejo de esta dicha Cíudad al qual rogamos que la hiciese escrebir e synase de su syno que fue fecha e otorgada esta carta en el dicho nuestro concejo á seys dias del mes de Junio año de mill e qui-

nientos e veynte e quatro años. A lo qual fueron testigos que e ello estuvieron presentes e vieron ansy firmar sus nombres á los dichos Señores Cristóbal Flores e Juan Garrido vecinos de esta dicha Cíudad.—*Francisco de las Casas.*—(10).—El Bachiller *Juan Ortega.*—*Gonzalo de Ocampo.*—*Juan de Ynojosa.*—*Rodrigo de Paz.*

A 10 de Junio de 1524 años.

Estando en Ayuntamiento é Cabildo los Señores bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes y Diego de Soto e Cristobal Flores e Gonzalo de Ocampo e Juan de Ynojosa e Rodrigo de Paz e Juan Xaramillo regidores de esta Cíudad de Temistitan Pedro Francisco Maldonado por una peticion que presentó ante los dichos señores dixo que el a comprado de Antonio Villaroel criado del Señor Governador un solar que el tenia en esta cíudad que es á las espaldas de las casas de Cristoval de Olid linderos y de la otra parte Pedro de Meneses soplicó á sus mercedes tovesien por bien la dicha compra y se lo diesen por servido pues es uno de los primeros conquistadores o le mandasen que diese para la Cíudad lo que justo fuese. Los dichos señores dixeron que tenían por bien que fuese hecha la dicha compra y pues que el dicho Francisco Maldonado es de los primeros conquistadores a los quales se les a de dar sendos solares por servido que sy el este quería por servido que se lo daban e dieron por servido y que si queria otro por este que pagase al concejo veynte pesos y responda lo que más quiera y se asiente aqui en este libro el qual dicho Maldonado dixo e respondió que el quería este solar por servido y no otro alguno.

En 18 de Junio de 1524 años.

El dicho dia estando en Ayuntamiento y Cabildo los Señores Bachiller Juan de Ortega e Rodrigo Renjel alcaldes, e Cristóbal Flores y Gonzalo de Ocampo y Rodrigo de Paz y Juan Xaramillo regidores dixeron que por quanto el dicho Cabildo tiene suplicado de dos provisiones de su Magestad ante ellos presentadas por parte de Pedro del Castillo e Hernand Perez para ser Escribanos públicos de esta Cíudad e el dicho Pedro del Castillo para ser escribano publico y del concejo de esta Cíudad por las cabsas contenidas en las dichas suplicaciones pero que por acatamiento e obedeci-

miento de estas provisiones de su magestad que ellos recibian e recibieron a los susodichos al uso e exercicio de los dichos oficios y mandaban que los usasen libremente con aditamento que sy en algund tiempo su magestad tuviese por bien de hacer merced a esta cíudad de la helecion e proveymiento de los dichos oficios para los proveer que en viniendo la tal merced sea en si ninguno este dicho recibimiento a los susodichos de los dichos oficios e por esto esta cíudad no le pare perjuicio = Rodrigo Renjel (Cinco Rúbricas.)

1º de Julio de 1524 años.

Este dia estando en el Ayuntamiento los Sres. Rodrigo Renjel alcalde en esta Cíudad y Diego de Soto y Cristobal Flores y Alonso de Xaramillo regidores parecio presente el Bachiller Juan de Ortega (11) alcalde en esta Cíudad y dixo que el thenia en esta Cíudad un solar que le fue dado que ha por linderos de la una parte solar de

(quedó en blanco) Cervantes y por parte detras solar de Pedro Gallego y por las otras las calles públicas y pidió a sus mercedes que le mandasen dar por servido el dicho solar no embargante que no a acabado de servir todo el tiempo que es obligado, pues que lo a servido en estas partes y agora va al cavo de Higneras en servicio de su magestad. Y los dichos señores dixeron que habiendo consyderacion a la persona de dicho Bachiller y lo que ha servido a su magestad en estas partes y agora va en su servicio, que le daban e dieron el dicho solar por servido para que lo pueda vender y trocar como cosa suya propia.

Libramiento. Este dia se mando librar sus salarios que se debian a Juan Miles guarda del agua y Anton de Villafranca veedor de las obras para su tercio que eran a Juan Miles veyte e un pesos e un tomin y á Villafranca trenyta e siete pesos (12)

En 15 de Julio de 1524 años.

Por ante mi Pedro del Castillo Escribano.

Este dia estando en Ayuntamiento los Sres. Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cíudad e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores dixeron que daban e dieron licencia al carcelero de la carcel de esta dicha Cíudad para que pueda pedir para los pobres de la carcel dos dias cada semana los biernes e los domingos e asy

mismo que lleve de carcelaje de cada yndio que se hechare preso en la cárcel dos tomines e que de las limosnas que se le dieren tenga una imagen de nuestra señora e una lámpara que se encienda de noche delante de ella.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazques de Tapia.*—*Cristoval Flores.*—*Alonso Xaramillo* (13).

Este dicho dia los dichos Señores alcaldes e regidores dixeron que por quanto sus mercedes me avian recibido al oficio de la escribania publica e del concejo de esta dicha Cíudad e no habia hecho el juramento e solenidad que su magestad por su provision real manda por tanto que me mandavan e mandaron que jurase conforme á la dicha provision e luego llo el dicho escribano hice el dicho juramento en prescencia de los dichos Señores alcalde e Regidores segund e como en tal caso se acostumbra hacer.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto algunos de los oficiales desta Cíudad llevan por las hechuras de las obras que hacen mas contias de maravedis e pesos de oro de lo que por sus mercedes esta proveydo e mandado por el aranzel que les dieron que llevan por tanto que mandaban e mandaron a Blasco Hernandez alguazil de esta dicha Cíudad que inquiera e sepa por todas las vias e maneras que pudiere que personas de los dichos oficiales an llevado o llevan demás del dicho aranzel derechos demasiados e lo diga e denuncie ante sus mercedes para que en las tales personas sea exsecutada la pena o penas que les esta ympuesta e que para que mejor e mas cumplidamente se sepa la verdad de lo susodicho que daban e dieron poder e comision al dicho alguazyl que pueda tomar juramento a cualquier o cualesquiera persona que viere que conviene e a los que no quisieren jurar los lleve á la Carcel e para le susodicho recibieron juramento de dicho Blasco Hernandez que syn cabetela ni yncubierta ninguna declarara lo que cerca deste caso viniere á su noticia.—*Gonzalo de Ocampo.*—*Bernaldino Vazquez de Tapia.*—*Cristobal Flores.*

En 29 de Julio de 1524 años.

Este dia estando en Ayuntamiento los señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cíudad e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores dixeron: que por quanto esta pregonado que todos los vecinos de esta dicha Cíudad que

Sobre los solares.

tenian en ella solares los cercasen dentro de cinco meses primeros siguientes so pena de los perder los quales dichos cinco meses son ya pasados e que conforme al dicho pregon se les pudieran quitar los dichos solares a muchas personas que no los an cercado a causa de lo cual esta dicha Cíudad recibe agravio porque se pudieran aver dado los dichos solares a otras personas que los obieran cercado e edificado en ellos por donde estoviera mas noblecida e poblada pero que aviendose con ellos benignamente tornaban a mandar e les apercivian e amonestavan a las tales personas que dentro de otros tres meses primeros siguientes los cuales corran e se cuenten de oy dicho dia en adelante tengan limpios e cercados los dichos solares que asy les estan dados o a lo menos abiertas las zanjas de ellos e cercado lo que tuvieran edificado con apercivimiento que pasado el dicho termino los avran perdido e los dichos Señores justicia e regidores proveeran de ellos a quien les pareciere que mejor lo puedan hacer e mandaronlo pregonar por que venga a noticia de todos lo qual se pregonó publicamente en postrero de Julio de este año.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazques de Tapia.—Alonso Xaramillo.*

Solar.

Este dia Hernando de Xerez pidio por una peticion le mandasen hacer merced de un solar que esta en esta Cíudad que es pared y medio de un solar de Pedro Hernandez herrero e de la otra parte la calle del agua. E los dichos señores dixeron que le davan e dieron el dicho solar syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Pregon.

Otro sy mandaron los dichos Señores que todos los oficiales que viven en esta Cíudad que no tienen sacados los aranceles de sus oficios los saquen dentro de seys dias primeros siguientes e los tengan en parte donde todas las personas que quisieran los puedan ver e leer e los guarden e cumplan sopena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras de esta Cíudad lo qual se pregonó publicamente en dicho postrero dia de Jullio de este dicho año en saliendo de misa mayor en haz de mucha gente que ende estava.

En 5 de Agosto de 1524 años.
Este dicho dia estando en cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de

Ocampo alcalde en esta dicha Cíudad por Su magestad e Bernaldino Bazquez de Tapia e Cristobal Flores regidores Hernando Coruña Tesorero que se dijo ser de la Santa Cruzada e sus conpusiciones de la bula de Sr. San Pedro presento una peticion e ciertas provisiones de Su magestad e del Arzobispo de Granada comisario general de la dicha Santa Cruzada e sus conpusiciones e pidio mandasen proveer como la dicha conpusicion fuese recibida segund e como su magestad lo manda e por los dichos Señores vistas y examinadas las dichas provisiones e escrituras dixeron que estaban prestos e aparejados de las obedecer e obedecian e de recibir la dicha santa conpusicion segund su magestad lo manda e que señale el dia que tiene acordado de la presentar para que se pregone públicamente por que venga a noticia de todos los vecinos e moradores de esta dicha Cíudad e el dicho Fernando Coruña lo pidió por testimonio.

Bula de conpusicion.

Este dia los dichos Señores alcalde e regidores mandaron librar a Antonio Garcia que a entendido en las obras del Cabildo un tercio de cuatro meses a razon de dozientos pesos por año que se averiguo aber recibido que dio fee el dicho Cristoval Flores regidor que se le devian.

Libramiento.

Este dia los dichos Señores madaron que por quanto en esta dicha Cíudad hay muchos mercaderes e oficiales e otras personas que dan e reciben oro por menudo en mucha cantydad e son ynformados que no tyenen los pesos ni las pesas ciertos ni como conviene por tanto que mandavan e mandaron que se pregone que dentro de tercero dia los traigan a registrar ante los dichos señores justicia e regidores al oficio de la escribania de mi el dicho escribano dentro de tercero dia so pena de veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para las obras públicas e juez e denunciador so la qual dicha pena los mandavan a las tales personas que dende en adelante sean obligados e tengan cuydado de quatro en quatro meses de los traer a registrar los dichos pesos e pesas ante los dichos Señores justicia e regidores.—Pregonese en sabado seys de Agosto dia de San Salvador en saliendo de misa en haz de mucha gente que ende estava.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Cristobal Flores.*

Pregon.

Libramiento.

En 12 de Agosto de 1524 años.
Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Diego de Ocampo alcalde mayor en esta Nueva España e Gonzalo de Ocampo alcalde en la dicha Cíudad e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo e Cristobal Flores regidores de pedimento de Francisco Gonzalez pregonero le mandaron librar cinquenta pesos de oro que se le señalaron de partido en Cuyuacan (14) que se le señaló de partido en Cuyuacan (15) por un año con tanto que si de aqui adelante quisyere servir e usar su oficio lo a de hacer syn salario.

Salario al Escribano.

Este dia los dichos Señores de pedimento de mi el dicho escribano me señalaron de salario por escribano de Cabildo ochenta pesos de oro por un año los quales mandaron que se me paguen de las penas de camara de que esta hecha merced a la dicha Cíudad e obras públicas por sus tercios para la paga de lo qual se obligaron en nombre del dicho concejo lo qual empieza a correr desde el dia en que fui recibido al dicho oficio.

Lo del fiel.

Este dicho dia los dichos Señores dixeron que por quanto en la ordenanza e pena que les está puesta a los oficiales que llevaren mas de lo que por los dichos aranceles les esta mandado no se da parte al denunciador a cuya cabsa no se executan muchas penas en que caen e incurren por razon de lo susodicho por tanto que mandaban e mandaron que la dicha pena se reparta en tres partes la una para la Cámara e fisco a la otra para las obras públicas e la tercera para el denunciador.

Portero de Cabildo.

Este dia los dichos Señores mandaron señalar e señalaron de salario a Juan Garrido por que tiene cargo de llamar a los regidores e porque ponga la mesa e bancos en que se haga el Cabildo treinta pesos de oro con tanto que por cada dia que faltare no theniendo justa ocupacion le quiten dos pesos de oro el qual dicho salario se le ha de pagar por sus tercios de los propios del dicho concejo.—*Diego de Ocampo.—Gonzalo de Ocampo.—Alonso Xaramillo.—Diego de Soto.—Cristobal Flores.*

Solar.

En 19 de Agosto de 1524 años.
Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Ocampo alcalde en esta Cíudad e Rodrigo de Paz e Cristobal Flores e Alonso Xaramillo e Bernaldino de Tapia regidores parecio presente Rodrigo de Pontesillas

e pidió por una peticion le señalasen por vecino de esta dicha Cíudad e le hiciesen merced de un solar que esta en una calle trabieza la de Zalapa que ha por linderos de la una parte casas e morada de Cristobal Rodriguez e a las espaldas la Calle del agua que trabieza la Calle de Zalapa. E por los dichos Señores fue recibido por vecino e le fue hecho merced e dado el dicho solar con tanto que sea syn perjuicio de tercero e conque de las fianzas que se suelen e acostumbran dar en este caso.

Solar.

Este dicho dia Sebastian de Grijalva vecino de esta Cíudad dio una peticion le hicieron merced de un pedaso de solar que es entre medias de un solar y casa que era de Alonso de Yrado e de solar de maestre Martin junto al agua. E por los dichos Señores le fue dado syn perjuicio de tercero e no de otra manera.

Id.

Este dia Juan Xeres criado de su merced (de Cortés) e vezino de esta Cíudad dio una peticion por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que esta en las calles de las canoas que sale a la Plaza e alinda con un solar que solia ser de Francisco Belazquez e agora es de Juan Sanchez el qual dicho solar dixo no estar dado a ninguna persona e por los dichos señores le fue dado syn perjuicio de tercero.—*Gonzalo de Ocampo.—Bernaldino Vazquez de Tapia.—Rodrigo de Paz.*

En 26 de Agosto de 1524.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los señores Rodrigo Renjel e Gonzalo de Ocampo alcaldes en esta Cíudad e Rodrigo de Paz e Diego de Soto e Bernaldino de Tapia e Alonso Xaramillo regidores para platicar en las cosas complideras al servicio de Dios e de su magestad e al bien e pro comun de esta Cíudad e de los vecinos e moradores de ella dixeron que porque algunas personas tienen pesas varas e medidas falsas que se les ymponga la pena o pena que se les ha de llevar e a quien e como se ha de aplicar e haviendo sobre ello altercado mandaron que qualquiera persona en cuyo poder se hallare pesas o medidas falsas por la primera vez aya e incurra en pena de medio marco de oro la tercia parte para la Camara e las otras tercias partes para el acusador e juez e por la segunda la pena doblada repartida en la misma manera e la tercera cient azotes.

Este dia los dichos Señores señalaron